CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, A QUIÉN EN ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA CAASIM", REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS E ING. RICARDO OLAF BAUTISTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA SECRETARIA TÉCNICA; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRUPO CONSTRUCTOR VADONNE, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ISRAEL IBARRA RUIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIÉN SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- EL REPRESENTANTE DE "LA CAASIM" DECLARA QUE:

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 14, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS LA CAASIM, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 20 Y 24 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #208
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel.: (771) 717 4300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL NO. 42092.

I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CAA910531IS4.**

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ AL CONTRATISTA PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA LA INVERSIÓN AUTORIZADA QUE SE MENCIONA EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. CAASIM-HGO-AD-OP-13-2023.** HABIÉNDOSE LLEVADO A CABO EL ACTO DE FALLO, EL DÍA **14 DE JULIO DE 2023**, EN EL CUAL SE ADJUDICÓ AL CONTRATISTA EL PRESENTE CONTRATO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL MISMO, **CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III, 34, 48, FRACCIÓN V Y ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

I.7.- LOS RECURSOS PARA LA OBRA OBJETO DE LA PRESENTE, FUERON AUTORIZADOS **MEDIANTE EL OFICIO No. HACIENDA-A-FAFEF/GI-2023-4019-00268, CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL RAMO 11.- OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CONFORME AL EXPEDIENTE TÉCNICO VALIDADO DE LA OBRA ID N0085/05/05-2023, LOS CUALES SON RECURSOS ESTATALES,** PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: **"PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DEL POZO "COLOSIO" PACHUCA DE SOTO, HIDALGO."**

II.- EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,025, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2006, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARCELA VIEYRA ALAMILLA, NOTARIA ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO DOS, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO 11218*11 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2007.

II.2.- QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SOMETERSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL SE ESTABLEZCAN; ACREDITA SU PERSONALIDAD CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092.
Tel.: (771) 7174300, ext. 7198
www.hidalgo.gob.mx

NÚMERO 61,664, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2012, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CESAR VIEYRA ALAMILLA, NOTARIA ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO DOS, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, MISMA QUE NO CUENTA CON DATOS REGISTRALES, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO TESTIMONIO NO LE HAN SIDO DISMINUIDAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA, Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR [redacted], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.3.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO UBICADO EN **BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, KM 7.7, NÚMERO 301, INTERIOR 1 B, COLONIA COLINAS DE PLATA, MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42186, NÚMERO TELEFÓNICO 7716093760** QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, AUTORIZANDO A **"LA COMISIÓN"** PARA QUE LAS NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HAGAN POR CORREO ELECTRÓNICO: **iibarra@grupovadonne.com.mx**

II.4.- CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

- REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO **GCV0612086P4.**
- REGISTRO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO **NÚMERO 010-12-22, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2023.**
- CLAVE INTERBANCARIA [redacted] CUENTA [redacted] **DEL BANCO BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,** PARA PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EN SENTIDO **POSITIVO,** MEDIANTE NÚMERO DE FOLIO **80013315C4E,** EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA **22 DE JUNIO DEL AÑO 2023.**

II.5.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE **"PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DEL POZO "COLOSIO" PACHUCA DE SOTO, HIDALGO."**, QUE, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES,

Oficinas Centrales Av. Industrias de la Paz #200,
Col. Industrias de la Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel.- (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados 3 PALABRAS DE 2 RENGLONES DE 2 PÁRRAFOS DE LA HOJA 3 con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigécimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: INE, CLAVE INTERBANCARIA, NÚMERO DE CUENTA

INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.6.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1.- SE GESTIONARÁN Y OBTENDRÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS QUE A CADA UNO CORRESPONDE EN DERECHO TRAMITAR, NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

III.2.- QUE CONOCEN EL ALCANCE Y EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DE LA ADJUDICACIÓN, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSTAN DE LO SIGUIENTE:

A. FORMULARIO DE LA PROPUESTA

B. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

C. CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES Y UNIDADES DE TRABAJO, INCLUYENDO LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES.

D. FÓRMULA DE AJUSTE DE COSTOS.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33, 34 y 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

III.3.- DEFINICIONES.

EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES TÉRMINOS SERÁN INTERPRETADOS DE LA MANERA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

A. POR "CONTRATO", SE ENTENDERÁ EL ACUERDO DE VOLUNTADES CELEBRADO ENTRE "LA CAASIM" Y "EL CONTRATISTA", HECHO CONSTAR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, INCLUYENDO TODOS SUS ANEXOS Y APÉNDICES Y TODOS LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS A ÉL POR REFERENCIA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

B. POR "LA CAASIM", SE ENTENDERÁ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES Y SUS REPRESENTANTES LEGALES.

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz 200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel.: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

c. POR "EL CONTRATISTA", SE ENTENDERÁ, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"GRUPO CONSTRUCTOR VADONNE, S.A. DE C.V."**

D. POR **"MONTO DEL CONTRATO"**, SE ENTENDERÁ LA CANTIDAD TOTAL PAGADERA A "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO, A CAMBIO DEL DEBIDO Y PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

E. POR **"TRABAJOS"**, SE ENTENDERÁ COMO EL CONJUNTO DE ACCIONES Y OBRAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO.

F. POR **"SITIO"**, SE ENTENDERÁ EL LUGAR DONDE SE CONSTRUIRÁ LA OBRA.

G. POR **"ESPECIFICACIONES"**, SE ENTENDERÁ LAS DESCRIPCIONES TÉCNICAS DETALLADAS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTEGRAN LA OBRA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA **"PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DEL POZO "COLOSIO" PACHUCA DE SOTO, HIDALGO."**, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, PROYECTO, CATÁLOGOS DE CONCEPTOS DE TRABAJOS, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS Y EL PUNTO III.2 DE LAS DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.- PERFORACIÓN EXPLORATORIA: MOVIMIENTO DE EQUIPO, INSTALACIÓN Y DESMANTELAMIENTO, PERFORACIÓN EXPLORATORIA: REGISTRO ELÉCTRICO, AMPLIACIÓN DE POZO. TERMINACIÓN DE POZO: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA PARA CONTRA ADEME Y CEMENTACIÓN, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE ADEME, FILTRO DE GRAVA, DESARROLLO Y AFORO, CALIDAD DEL AGUA, VIDEOGRABACIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO, EQUIPAMIENTO HIDRÁULICO, ATRAQUES. INTERCONEXIÓN DEL POZO A LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN: PRELIMINARES, RELLENOS Y PLANTILLAS, TUBERÍA. CASETA DE CLORACIÓN: CIMENTACIÓN Y MUROS. CASETA DE CONTROL: PRELIMINARES, CIMENTACIÓN, MUROS. BARDA PERIMETRAL: PRELIMINARES, CIMENTACIÓN, MUROS, Y ACCESO DE ACUERDO AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE PRESENTO EL CONTRATISTA.

Oficinas Centrales Av. Industrial La [illegible] 200,
Col. Industrial [illegible],
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42[illegible],
Tel.: (771) 7174300, ext. 1[illegible]
www.hidalgo.gob.mx

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **$16´534,898.19 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO,** ESTABLECIÉNDOSE QUE NO SE SOBREPASARÁ EL IMPORTE SEÑALADO SALVO QUE EXISTA CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO CELEBRADO PARA TAL EFECTO POR LAS PARTES, CUALQUIER TRABAJO EJECUTADO CON EXCESO AL MONTO INDICADO Y SIN QUE SE HAYA CELEBRADO CONVENIO AL RESPECTO, SE CONSIDERARÁ COMO OBRA EJECUTADA POR CUENTA Y RIESGO DE **"EL CONTRATISTA".**

CUARTA.- ANTICIPOS.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "LA CAASIM" OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" A MANERA DE ANTICIPO Y CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, **EL CUAL CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE $4'960,469.46 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO,** ESTE ANTICIPO SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 56 FRACCIÓN I Y 58 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REINTEGRAR A "LA CAASIM" EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, A SATISFACCIÓN DE "LA CAASIM" CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO Y A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS MATERIALES SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

EN EL CASO QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO ANTES SEÑALADO, SE OBLIGA A PAGAR ADEMÁS DE DICHO SALDO, GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL

Oficinas Centrales Av. Independencia Paz #200,
Col. Industrial La Paz.
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel.: (771) 717 4300 ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR O LAS NORMAS EMITIDAS POR EL BANCO DE MÉXICO; DICHOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES DEBIDAS, A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM".

QUINTA.- CALENDARIZACIÓN DE TRABAJOS: "EL CONTRATISTA" SELECCIONARÁ LA SECUENCIA OPERATIVA CUMPLIENDO CON LAS PRIORIDADES ESTABLECIDAS POR **"LA CAASIM"** Y DESARROLLARÁ EL PROGRAMA CALENDARIZADO MENSUAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CAMPO Y GABINETE; ASÍ COMO, EL RESPECTIVO CRONOGRAMA MENSUAL DE TRABAJO, EN CONCEPTOS, UNIDADES, CANTIDADES Y COSTOS MENSUALES, AJUSTÁNDOSE AL CALENDARIO PRESENTADO EN SU PROPUESTA.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ DE **150 DÍAS NATURALES (5 MESES).** LA FECHA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, SERÁ EL **DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE JULIO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS)**, Y LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS SERÁ EL DÍA **27 (VEINTISIETE) DE DICIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).** ESTABLECIÉNDOSE, QUE, EN CASO DE RETRASO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES, ESTE SE PRORROGARÁ POR UN TIEMPO SIMILAR AL SUSPENDIDO, DEBIÉNDOSE CELEBRAR PARA TAL EFECTO CONVENIO AL RESPECTO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

SALVO LO EXPRESAMENTE PACTADO, TODOS LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO SE ENTENDERÁN COMO DÍAS NATURALES, COMPRENDIENDO AQUELLOS QUE SEGÚN LA LEY SEAN INHÁBILES; PERO CUANDO UN PLAZO TERMINA EN UN DÍA INHÁBIL, CONCLUIRÁ A LAS 24 HORAS DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - "LA CAASIM" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, ÉL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO, LAS VALIDACIONES DE PROYECTOS Y DICTÁMENES. "EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE TRAMITAR LOS PERMISOS ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LOS CIERRES DE CALLES O AVENIDAS EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO. EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL GASTO DE INVERSIÓN 2023, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL

Oficinas Centrales Av. Industrial Minera #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel.: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 01 DE MAYO DE 2023. LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES. CONTANDO CON UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN PARA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN; **"LA CAASIM"** HARÁ EL PAGO MEDIANTE LOS MECANISMOS QUE TIENE ESTABLECIDOS, DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS CALENDARIO PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTA SUS ESTIMACIONES EN EL PLAZO ANTES MENCIONADO, ÉSTE DEBERÁ PRESENTARLAS EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE LLEGASE A RECIBIR **"EL CONTRATISTA"**, ESTE SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CAASIM"**, REINTEGRO QUE NO DEBERÁ SER MAYOR A 10 DÍAS NATURALES, POSTERIOR AL PAGO EN EXCESO.

NOVENA.- GARANTÍAS.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"LA CAASIM"** PÓLIZA DE FIANZA, POR EL **10 % (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, MISMA QUE SERÁ PRESENTADA EN LOS SIGUIENTES 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

CUANDO LOS TRABAJOS SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ SUSTITUIRSE EN ÉL O LOS EJERCICIOS SIGUIENTES, POR OTRA U OTRAS EQUIVALENTES AL IMPORTE DE LOS TRABAJOS FALTANTES POR EJECUTAR, ACTUALIZANDO LOS IMPORTES DE ACUERDO CON LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES. A PETICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, **"LA CAASIM"** PODRÁ ACCEDER A QUE CONTINUÉ VIGENTE Y SU IMPORTE MANTENGA LA MISMA PROPORCIÓN QUE LA DEL PRIMER EJERCICIO FISCAL.

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR A **"LA CAASIM"** PÓLIZA DE FIANZA POR EL 100 % QUE GARANTICE LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092.
Tel.: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

AUTORIZADA, A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, MISMA QUE SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" SE NOTIFICÓ DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

ASÍ MISMO "EL CONTRATISTA" PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, PRESENTARÁ FIANZA POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, ANTE Y A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES, LOS DEFECTOS QUE RESULTEN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIESE INCURRIDO.

EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CADUCARÁ EN LA FECHA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, PREVIA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

DÉCIMA.- AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS AJUSTES DE COSTOS SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE POR EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN QUE SE PACTE EN EL CONTRATO. EN CASO DE ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE. LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES. PARA EFECTOS DE REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS, LA FECHA ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, ESTO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 Y 169 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

SI AL INICIO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS O DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS SE OTORGA UN ANTICIPO, EL O LOS IMPORTES DE AJUSTES DE COSTOS DEBERÁN AFECTARSE EN UN PORCENTAJE IGUAL AL DE LOS ANTICIPOS CONCEDIDOS. LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES RACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO.

EL AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁ CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN XI DE LA LEY EN LA MATERIA.

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel.: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

NO PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS CUANDO EL CONTRATISTA TENGA RETRASO EN SU PROGRAMA DE OBRA RESPECTO DE LOS PRECIOS UNITARIOS QUE CORRESPONDAN.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS Y BITÁCORA.- "LA CAASIM" A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, O DE LA PERSONA QUE ESPECÍFICAMENTE SEÑALE, TIENE EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE.

ES FACULTAD DE "LA CAASIM" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODAS LAS INSTALACIONES, MATERIALES Y EQUIPO QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE SUMINISTRO Y DE FABRICACIÓN.

POR SU PARTE "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS DURANTE EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, A UN REPRESENTANTE, QUIÉN DEBERÁ CONOCER EL PROYECTO EJECUTIVO, LAS NORMAS Y LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGOS DE CONCEPTOS, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, PLANOS CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; Y ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL CONTRATO Y EN GENERAL PARA ACTUAR EN NOMBRE Y POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA" EN TODO LO REFERENTE AL PRESENTE CONTRATO, PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA", PREVIAMENTE A SU INTERVENCIÓN EN LOS TRABAJOS, DEBERÁ SER ACEPTADO POR "LA CAASIM", EN CASO CONTRARIO SE SOLICITARÁ SU CAMBIO, "EL CONTRATISTA" EN ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, SE OBLIGA A DESIGNAR A OTRA PERSONA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS.

EL LIBRO (O LIBROS NECESARIOS) DE LA BITÁCORA, SERÁN PROPORCIONADO (S) POR "EL CONTRATISTA", Y EN ÉL SE ANOTARÁN LA HISTORIA DE LOS TRABAJOS, PRINCIPALMENTE AVANCES, PERSONAL UTILIZADO, EQUIPO, FRENTE(S) DE TRABAJO, MATERIALES, MODIFICACIONES POSTERIORES, Y EN GENERAL, CUALQUIER SITUACIÓN QUE SE PRESENTE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, POR LO TANTO, ESTA BITÁCORA DEBERÁ PERMANECER EN EL LUGAR DE LA OBRA, Y DEBE SER LLENADA POR EL REPRESENTANTE TÉCNICO DE "EL CONTRATISTA" Y EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA DE "LA CAASIM", LOS AVANCES SE COTEJARÁN CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO ESTABLECIDO; Y NO SE TRAMITARÁ NINGUNA RECLAMACIÓN, NI AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE NO ESTÉ AMPARADO POR LO ASENTADO EN BITÁCORA.

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz.
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092.
Tel.: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

LA BITÁCORA CONSISTIRÁ EN UNA O MÁS LIBRETAS DE PASTA DURA Y RESISTENTE, EN LA PORTADA PRINCIPAL APARECERÁN LOS DATOS DEL CONTRATO Y EL NOMBRE DE LA OBRA, DEBERÁ CONTAR CON JUEGOS DE HOJAS CONFORMADAS IMPRESOS POR ORIGINAL Y CUANDO MENOS DOS COPIAS, ÉSTAS ÚLTIMAS SERÁN DESPRENDIBLES, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONARLE UNA DE ELLAS A "EL CONTRATISTA", DEBIENDO ESTAR FOLIADAS LAS HOJAS CON NÚMEROS CONSECUTIVOS EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA, ÉSTE LIBRO SE LLENARÁ CON LETRA CLARA Y EN FORMA OBJETIVA Y DE SER NECESARIO SE ANEXARÁN DIBUJOS, PLANOS O CROQUIS, EMPLEANDO BOLÍGRAFO DE TINTA NEGRA.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CAASIM" LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS ASENTADOS EN BITÁCORA, LA CONCLUSIÓN DE ESTOS, PARA QUE ESTA ÚLTIMA, EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES VERIFIQUE LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA CAASIM" EN UN TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES ELABORARÁN DENTRO DEL QUINTO DÍA HÁBIL POSTERIOR DE LA FECHA DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE ELLOS.

SI "EL CONTRATISTA" NO ASISTE EL DÍA QUE ACUERDEN, "LA CAASIM" PROCEDERÁ A SU ELABORACIÓN, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIOR A LA FECHA SEÑALADA PARA SU ELABORACIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", SI EXISTE DESACUERDO SOBRE SU RESULTADO, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN POR ESCRITO, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "LA CAASIM" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES A SU FAVOR, DEBIENDO, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz 200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel.: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

"LA CAASIM" PODRÁ REALIZAR RECEPCIONES PARCIALES, CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMA CUARTA.- CONSIDERACIONES QUE DEBERÁ TOMAR EN CUENTA EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PROPORCIONAR CAMPAMENTO Y ALIMENTACIÓN PARA SU PERSONAL INCLUYENDO PERSONAL TÉCNICO, AUXILIAR, DE MANTENIMIENTO Y MANUAL.

"EL CONTRATISTA" NO PODRÁ UTILIZAR LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LOS LUGARES DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE TENDRÁ QUE CONSIDERAR SU PROPIO SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

"EL CONTRATISTA" SE ENCARGARÁ DE LA TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL, EQUIPO Y MATERIALES DE **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ EVITAR CORTAR CERCADOS DURANTE SUS ACTIVIDADES DE CAMPO Y EN CASO DE CORTE FORTUITO O INTENCIONAL, REPARARÁ LOS CERCADOS INMEDIATAMENTE AL CONCLUIR LA JORNADA DE TRABAJO.

INSTALAR LETRINAS PORTÁTILES EN CAMPAMENTOS INTERMEDIOS, CON EL FIN DE EVITAR LA PROLIFERACIÓN DE FAUNA NOCIVA Y EFECTOS NEGATIVOS A LA SALUD, REFORESTAR Y/O REMEDIAR LAS ÁREAS QUE RESULTEN IMPACTADAS POR LAS OPERACIONES DE CAMPO (NO SE PERMITE DERRIBAR ÁRBOLES DE MÁS DE 10 CM DE DIÁMETRO).

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSIDERAR ACORDONAMIENTO DE LAS ÁREAS DE TRABAJO MEDIANTE MALLA VINÍLICA DE SEGURIDAD COMO SEÑALAMIENTO DE PRECAUCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS.

DÉCIMA QUINTA.- OTRAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO, A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE LA ENTIDAD A TRAVÉS DE SU RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA

Oficinas Centrales Av. Miguel La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo. C.P. 42092,
Tel.: (771) 7174300 ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

ADEMÁS A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA CAASIM"**, ASÍ COMO, A RESPONDER, POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA CAASIM"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA TAL EFECTO. ASÍ MISMO SE CONVIENE QUE LOS RIESGOS Y LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA DEFINITIVA A **"LA CAASIM"**, ESTARÁ A CARGO DEL CONTRATISTA.

IGUALMENTE, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA CAASIM"** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LEY EN LA MATERIA.

CUANDO APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR LA GARANTÍA, **"LA CAASIM"**, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**, PARA QUE ESTE HAGA LAS REPARACIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIOR A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO SIN QUE SE HUBIESEN REALIZADO, **"LA CAASIM"** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

DÉCIMA SEXTA.- SITUACIONES QUE POR SER PREVISIBLES, EN CASO DE OCURRIR, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ SOLVENTAR CON CARGO A SU PROPIO PECULIO:

FALTA DE PERSONAL TÉCNICO U OBRERO.

FALLA O DESCOMPOSTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

FALTA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, DEBIDO A DAÑOS AJENOS, A LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES EN CAMPO, OCASIONADOS POR PERSONAL DE **"EL CONTRATISTA"**, ASÍ COMO LAS RECLAMACIONES QUE OCURRAN DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN CASO DE OMITIR O DE EMPLEAR EN FORMA INCORRECTA LAS DISTANCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD EN LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN Y EN LA TOTALIDAD DEL ÁREA DE LA OBRA.

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz 200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42082,
Tel.: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

ES RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"** LAS AFECTACIONES DERIVADAS DE: UNA MALA EJECUCIÓN EN EL RELLENO DE ZANJAS, DE BASURA ABANDONADA, CERCAS NO REPARADAS, USO DE CAMINOS, VEREDAS Y ACCESOS NO AUTORIZADOS, TOMA DE AGUA DE ESTANQUES, BEBEDEROS Y JAGÜEYES.

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA O EL TRASLADO DENTRO DEL ÁREA DE TRABAJO EL EQUIPO O PERSONAL DE **"EL CONTRATISTA"** SUFRIERA UN ACCIDENTE O DETERIORO, NO HABRÁ NINGUNA RECLAMACIÓN A **"LA CAASIM"** POR ESTE CONCEPTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- "LA CAASIM" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL CONVENIDO Y SEÑALANDO MONTOS MENSUALES, PARA LO CUAL **"LA CAASIM"** COMPARARÁ MENSUALMENTE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS Y SUMINISTROS EJECUTADOS, CON EL DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DE DICHO PROGRAMA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, AL EFECTUAR LA COMPARACIÓN, LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ES MENOR QUE EL DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE, **"LA CAASIM"** PROCEDERÁ A RETENER LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL CINCO AL MILLAR DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE ATRASO HASTA LA REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA, SI **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LA FECHA PROGRAMADA PARA SU TERMINACIÓN, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, A MÁS DE CONSERVAR SU RETENCIÓN, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL CINCO AL MILLAR DETERMINADA ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS A SATISFACCIÓN DE **"LA CAASIM"**.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE **"LA CAASIM"** NO SEA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES EN NINGÚN CASO PODRÁ SER SUPERIOR, EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. POR LO CUAL CUANDO LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA PREVEA UN MONTO CERCANO A ESTE, PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, POR

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel.: (771) 7174300, ext. 11198
www.hidalgo.gob.mx

CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA SUSPENDIDO LOS TRABAJOS, CON BASE A LA INSTRUCCIÓN RECIBIDA YA SEA POR ESCRITO O EN BITÁCORA, LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERÍODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, LA FORMALIZACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO.

EL PRESENTE CONTRATO CONTINUARÁ PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN, QUEDANDO A VOLUNTAD DE LAS PARTES DARLO POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SEÑALA LA SECCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" PODRÁ, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO SE PRESENTEN ALGUNA DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA ESTADO DE HIDALGO, PROCEDIENDO A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS A PARTIR DE QUE SE FIRME EL FINIQUITO DE OBRA CORRESPONDIENTE, LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, NO PODRÁ SER REVOCADA O MODIFICADA POR **"LA CAASIM"**

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL (LOS) ANTICIPO (S), ASÍ COMO, DE LOS PAGOS QUE HAYA RECIBIDO EN EXCESO, LOS REINTEGRARÁ A **"LA CAASIM"**, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FINIQUITO DE OBRA.

SI **"EL CONTRATISTA"** INCUMPLE CON LA DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES RESULTANTES DEL FINIQUITO DE OBRA, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, CALCULÁNDOSE SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO O PAGOS EN EXCESO QUE RESULTEN EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE VENCIÓ EL PLAZO CONCEDIDO PARA SU DEVOLUCIÓN, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CAASIM"**, CUANDO **"LA CAASIM"** HAYA DETERMINADO JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ESTA OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY EN LA MATERIA.

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel.: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LA CAASIM", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, O CUANDO SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DAN ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN JUDICIAL DE AUTORIDAD COMPETENTE O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO SE DÉ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, "LA CAASIM" LO HARÁ DE CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" PARA EFECTO DE TOMAR POSESIÓN INMEDIATA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DE INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, PROCEDIENDO A LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA CON O SIN LA PRESENCIA DE "EL CONTRATISTA", Y PROCEDERÁ A PAGAR AL CONTRATISTA LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE DETERMINEN EN EL FINIQUITO DE OBRA CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, A SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS PAGOS QUE SE HAYAN REALIZADO CON EXCESO, O DE LAS CANTIDADES DE OBRA EJECUTADA EN FORMA DEFECTUOSA, OBLIGÁNDOSE "EL CONTRATISTA" A DEVOLVER A "LA CAASIM" EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, LAS CANTIDADES QUE RESULTEN A FAVOR DE "LA CAASIM", ASÍ COMO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO, A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO, SUPLETORIAMENTE, A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO, LA LEY ESTATAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS: "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE HAGAN LAS SIGUIENTES RETENCIONES DE CADA ESTIMACIÓN: 1 (UNO) AL MILLAR PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EL ARTICULO 82 FRACCIÓN XI DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO

Oficinas Centrales Av. Industria Ligera #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092.
Tel.: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

RESPONSABILIDAD HACENDARIA, DEL 5 (CINCO) AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE HIDALGO.

ASI COMO EL 1% DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, SIN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIGÉSIMA TERCERA.- NACIONALIDAD DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA SER UNA PERSONA MORAL Y CONVIENEN QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA Y EN PARTICULAR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, POR LO TANTO, **"EL CONTRATISTA"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS **20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).**

POR "LA CAASIM"

LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
DIRECTOR GENERAL

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel.: (771) 717 4300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

ING. RICARDO OLAF BAUTISTA DE LA PEÑA
ENCARGADO DE LA SECRETARIA TÉCNICA

M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL CONTRATISTA"
"GRUPO CONSTRUCTOR VADONNE, S.A. DE C.V."

C. RAFAEL IBARRA RUIZ
APODERADO GENERAL

TESTIGOS

MAESTRO OSVALDO VALDEZ ROBLES

L.D. MAYRA HILDELISA FLORES DOMÍNGUEZ

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO CAASIM-DAJ-161/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO ATREVÉS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO CONSTRUCTOR VADONNE, S.A. DE C.V.", DE FECHA 20 DE JULIO DEL AÑO 2023.

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz.
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42082,
Tel.: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx